



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO. t

Copia. y *Haviéndose experimentado, que sin embargo de que por el Privilegio de Corte, y repetidas providencias esta mandado no se formen Compañías para las Capitales, ni otros Pueblos, interin, y hasta tanto se completen las de esta Corte, algunos de los Autores, e Impresarios, se han adelantado a firmar las Vujas, ajustando partes entre año con promesas de Cruzado Partido, y prestamos, y pasado a la Representación, sin obtener de mi la aprobación y despacho: Por providencia de este día se mandado se notifique a todos los Autores e Impresarios, se abstengan de volutar, ni ajustar entre año partes algunas para sus Compañías, ni pasar al ejercicio de la Representación, interin, les conste notoriamente estar perfectamente concluida la formación de las de esta Corte, y obtenido de las Vujas la aprobación y despacho correspondiente: En Inteligencia, de que perdonan los Prestamos que hizieron a los Individos, y ademas, se les exijirá la multa de*